



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 185-2019-UNTELS**  
Villa El Salvador, 25 de abril de 2019

**VISTO:**

El Proveído N° 0814-2019-UNTELS-CO-P de fecha 25 de abril de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **EXONERAR** del pago por cancelación de matrícula 2019-I y retiro por curso, al estudiante **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD** con código de matrícula N° 2016100004, de acuerdo al Informe N° 038-2019-UNTELS-CO-P-OBU-USS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Formato Único de Trámite Documentario de fecha 09 de abril de 2019, el estudiante **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**, con código de matrícula N° 2016100004, solicita la exoneración de pago de matrícula y retiro por curso del Semestre Académico 2019-I, debido a que se encuentra con problemas económicos y de salud;

Que, mediante Informe N° 038-2019-UNTELS-CO-P-OBU-USS de fecha 15 de abril de 2019, la Trabajadora Social Mag. Filomena Balseca Sánchez, informa, a la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, que luego de la evaluación socio económico realizado al estudiante **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**, se sugiere apoyar con la exoneración de pago reserva de matrícula y retiro por curso, del Semestre Académico 2019-I, por presentar problemas económicos y de salud;

Que, con Oficio N° 247-2019-UNTELS-CO-P-OBU de fecha 22 de abril de 2019, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, remite al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones – UNTELS, la evaluación de la Unidad de Asistencia Social y el Área de Psicología, que por motivos de salud y económicos se sugiere apoyar al alumno **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**, con la exoneración de pago de matrícula y retiro por curso;

Que, mediante Oficio N° 314-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG de fecha 24 de abril de 2019, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico informando que el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones autoriza la solicitud de Exoneración de Pago por cancelación de matrícula a favor del estudiante **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**, correspondiente al Semestre Académico 2019-I, considerando que el estudiante presenta problemas de salud, como lo indica el informe psicológico;

Que, con Proveído N° 307-2019-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 25 de abril de 2019, el Vicepresidente Académico solicita, al Presidente de la Comisión Organizadora, la autorización de la resolución exonerando del pago por reserva de matrícula y retiro por curso del Ciclo Académico 2019-I a favor del estudiante **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**;



.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 185-2019-UNTELS

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** del pago por cancelación de matrícula 2019-I y retiro por curso, al estudiante **PEQUEÑA BARRANTES BENEDICT HAROLD** con código de matrícula N° 2016100004, de acuerdo al Informe N° 038-2019-UNTELS-CO-P-OBU-USS.

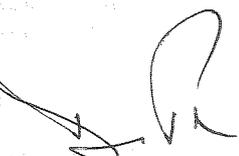
**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución al estudiante **PEQUEÑA BARRANTES BENEDICT HAROLD**, para los fines correspondientes.

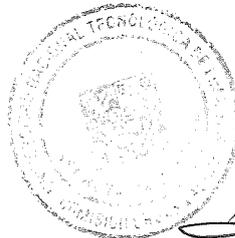
**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO** de la presente resolución al Vicepresidente Académico, al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, y a la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



  
**Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO**  
Presidente de la Comisión Organizadora



  
**Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA**  
Secretario General